



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: CLARIBEL MARIA RICARDO LOZANO

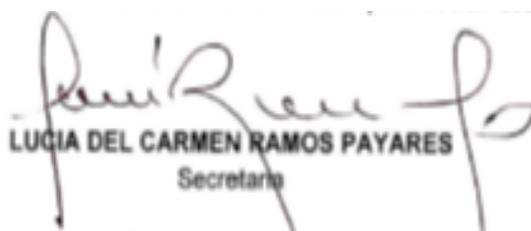
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR SA

LITISCONSORTE: COLFONDOS SA

LLAMADO EN GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS

RADICADO: 23-001-31-05-005-2023-00274-00.

NOTA SECRETARIAL: 9/abril de 2024 Al despacho del señor Juez. Le informo que el presente proceso se encuentra pendiente el trámite subsiguiente.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Atendiendo la nota secretarial, antecede procede, el despacho a revisar contestación del llamamiento en garantía toda vez que se admitió la demanda mediante auto adiado primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro 2024, debidamente notificada el siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro 2024, por lo que la llamada en garantía remitió escrito tendiente a contestar dentro del término oportuno y además observa el despacho que esta cumple con los requisitos establecidos por el artículo 31 del cpl y ss, por lo que se tendrá por contestada y el llamamiento en garantía.

Manifestado lo anterior, procede el despacho a fijar fecha para celebrar audiencias de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, y la audiencia de trámite y juzgamiento el día, **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las nueve (9:00) de la mañana** como fecha y hora para celebrar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, y la audiencia de trámite y juzgamiento.

Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE de Microsoft, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet. Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos



electrónicos tanto del apoderado y parte procesal deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

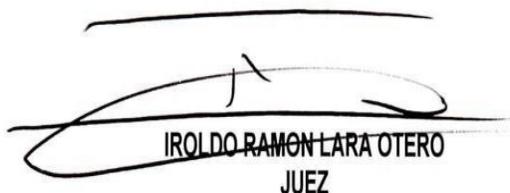
PRIMERO: TENGASE POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA** como se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL y SS, modificada el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007 **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las nueve (9:00) de la mañana.**

TERCERO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE** de Microsoft, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

CUARTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ